Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)
Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

DIOSDADO SOTO PEREZ (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: efde47d1e4b458f770a759c30efd8917

# INSTRUCCIONES CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL - AÑO 2027

## 1.- PRE-RESERVA Y SOLICITUD

En primer lugar, los contrayentes deberán realizar en **La Oficina Colaboradora del Registro Civil de Guadarrama el preceptivo expediente de matrimonio civil para remitir al Ayuntamiento de Guadarrama la consiguiente certificación del Auto Matrimonial redactado por el Juez Encargado.**

Una vez realizado el Auto Matrimonial, se deberá efectuar la Pre-reserva del enlace civil en: https://matrimoniosciviles.guadarrama.es/ . Recibirán los contrayentes la correspondiente confirmación de pre-reserva.

Posteriormente, los contrayentes presentarán la solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadarrama o en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañado de la fotocopia de los documentos de identidad de los dos contrayentes y de los dos testigos, por ambas caras; así como del resguardo de haber realizado el ingreso del importe correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de Casamiento, si lo hubiere.

La solicitud habrá de formularse, al menos, con dos meses de antelación al día predeterminado para el enlace.

Toda la documentación habrá de estar presentada y registrada en el Ayuntamiento, dos meses antes de la fecha elegida para el enlace.

## 2.- DÍAS Y HORARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS.

**Durante el año 2027, los horarios de celebración serán de lunes a jueves laborables en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas y los viernes laborables en horario comprendido entre 9:00 y las 11:00 horas. Se excluyen todos los sábados y todos los domingos.**

**No se oficiarán matrimonios civiles, los martes y miércoles laborables en los que se celebren Comisiones Informativas y Plenos Ordinarios; así como los días laborables en los que se celebren Plenos Extraordinarios**

**La celebración de los matrimonios civiles sólo se oficiará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.**

**La falta de puntualidad por parte de los contrayentes y testigos para la celebración del matrimonio civil, podría ser causa suficiente para justificar la no prestación del servicio de casamiento por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quién se delegue.**

**Así mismo serán días no hábiles para celebrar matrimonios civiles:**

**1, 4, 5 y 6 de enero de 2027**
**9 y 10 de febrero de 2027**
**19, 22, 23, 24, 25 y 26 de marzo de 2027**
**3 de mayo de 2027**
**6, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 de agosto de 2027**
**24, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2027**
**1, 4, 5, 6, 11 y 12 de octubre de 2027**
**1 de noviembre de 2027**
**6, 7, 8, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre/2027**

Al celebrarse elecciones municipales en el mes de mayo de 2027, algunos de los días hábiles declarados inicialmente para celebrar matrimonios civiles, a partir de dicha fecha podrían sufrir alguna variación

## 3.- TASAS por CASAMIENTO – AÑO 2027

El pago de la Tasa se realizará mediante el sistema de autoliquidación, que se podrá solicitar mediante correo electrónico a tesoreria@guadarrama.es o bien presencial en el departamento de Tesorería del Ayuntamiento dónde se le indicará como proceder al respecto. (Tfno: 918540672 – ext. 137, 165, 133 ó 167)

En tanto no se presente justificante de pago de la autoliquidación, cuando ello proceda, el Ayto. no comenzará la tramitación del expediente.

| EMPADRONADOS | DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES |
|---|---|
| Lunes a jueves de 9:00 a 14:00<br>Viernes de 9:00 a 11:00 | EXENTOS |

| NO EMPADRONADOS | DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES |
|---|---|
| Lunes a jueves de 9:00 a 14:00<br>Viernes de 9:00 a 11:00 | 172,63 € |

Para acogerse a las tasas de empadronados será necesario que, al menos, uno de los contrayentes figure empadronado en este municipio por un mínimo de un año con anterioridad a la fecha de la boda o que se demuestre fehacientemente su arraigo en el municipio.

Para obtener la exención por arraigo deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Sea nacido o haber permanecido empadronado, al menos, 5 años con anterioridad a la fecha de la boda.
b) Tener vínculos con familiares de primer y segundo grado de consanguinidad que sean nacidos y se encuentren empadronados ininterrumpidamente a la fecha de la boda.



Cód. Validación: 6MWKWY9L3FQYZWQ97WAMMGNAP
Verificación: https://ayuntamientodeguadarrama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1